

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15313 9 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0079264

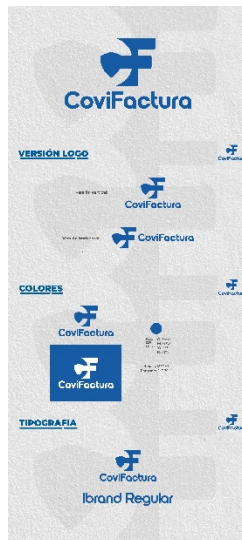
Señores
COVINOC S.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La etiqueta incluye información que no hace parte del signo solicitado.

Del análisis de la etiqueta aportada se evidencia que esta contiene expresiones de carácter comercial que no corresponden al signo distintivo solicitado. Se recuerda que las etiquetas no deben incluir diversas reproducciones del arte gráfico, ni indicaciones relativas al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional, tampoco describir códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros elementos que no hacen parte del signo cuya protección se solicita.

En efecto se observa que en la parte inferior de la etiqueta se incluyen versiones o reproducciones del arte, descripciones de la tipografía y referencias de colores como es muestra a continuación:



Por consiguiente, se le requiere para que:

- Suprima las expresiones “Versión logo, versión horizontal, vertical, colores R:22 G:91 B:163 C: 92% M: 63% Y: 4% K:0% Hexa: #165BA3 Pantone: P 2175 C, Tipografía, Ibrand Regular”, igualmente se sugiere eliminar las repeticiones de la palabra “Covifectura” en la etiqueta, en la medida en que constituyen información ajena al signo distintivo solicitado.

-Elimine las demás reproducciones del arte gráfico de la etiqueta, debido a que no se logra identificar que versión del arte desea amparar, Asimismo, deberá aportar una nueva etiqueta en la que se visualice únicamente el elemento figurativo y el elemento denominativo, que a su vez, guarde correspondencia con la denominación del signo señalada en el formulario, en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB.

Oficio N° 15313 9 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0079264

2. No se reivindican todos los colores que se observan en la etiqueta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien se identifica el color azul, se observa que la etiqueta también contiene el color gris que no fue reivindicado. Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique si desea reivindicar todos los colores que se encuentran en la etiqueta, adicionando el color GRIS, identificándolo mediante un solo sistema de identificación que permita su posterior verificación o haciendo uso de su nombre (Gris).

3. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” Emplea diversos códigos de referencia internacional.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero utilizando varios códigos de referencia internacional, a pesar de que solo se permite el uso de un único código como lo dispone por el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio:

“1.2.5.5. Reivindicación del color como característica distintiva de las marcas. (...)
Parágrafo primero: Si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá hacerlo usando un solo sistema que sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido (por ejemplo: únicamente «Pantone 6083c»).”

Así la cosas, al examinar la solicitud se describe en la casilla de reivindicación de colores lo siguiente: “R:22 G:91 B:163 C: 92% M: 63% Y: 4% K:0% Hexa: #165BA3 Pantone: P 2175 C, evidenciándose múltiples códigos de identificación de colores como PANTONE, HEX, CMYK y RGB.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, HEX, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c"). **adicionando el código correspondiente al color gris** (objeto de requerimiento en el punto No. 2)

En caso de optar por mantener un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá aportar una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c").

Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o

Oficio N° 15313 9 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0079264

"brillante". Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos